



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO DE COLOMBIA

ACTA No. 05 DE 2018

"POR LA CUAL SE ACREDITAN LOS TESTIGOS ELECTORALES ANTE LAS MESAS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO DE COLOMBIA EN ASUNCIÓN, PARAGUAY, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A CELEBRARSE DEL LUNES VEINTIUNO (21) AL DOMINGO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018."

El Encargado de las Funciones Consulares de Colombia en Asunción, Paraguay,

En ejercicio de sus funciones legales y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley Estatutaria No. 1475 de 2011, establece: *"Que los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular."*

Que, el artículo 45 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 señala que los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o promuevan el voto en blanco, tienen derecho a ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación.

Que, el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986, establece que los ciudadanos también podrán sufragar en el exterior para Presidente y Vicepresidente de la República, en las embajadas, consulados y demás locales que para el efecto habilite el Gobierno.

Que, el Decreto – Ley 2241 de 1986 "Código Electoral", artículos 121 y 122 señalan que para garantizar la pureza y publicidad de las elecciones, podrán acreditar los testigos electorales por cada mesa de votación.

Que, el artículo 2.3.1.9.12. del Decreto 1620 de preceptúa que: *"Para garantizar la transparencia de las votaciones, los partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos o promuevan el voto en blanco, que hayan inscrito candidatos, tendrán derecho a presentar ante los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia en el exterior, listas de personas de reconocida honorabilidad para que actúen como testigos electorales, a razón de uno (1) por cada mesa de votación para cada día en que se cumplan las votaciones"*

Que, el artículo 3º de la Resolución 4138 de 2015, preceptúa: **"ACREDITACIÓN DE TESTIGOS.** *Recibida la postulación, la autoridad electoral competente acreditará a los correspondientes testigos electorales, mediante credencial debidamente firmada, en la que aparecerán: nombres, cédula de ciudadanía, campaña política que representa y mesa para la que ha sido autorizado. En ningún caso podrán otorgarse credenciales en blanco"*.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 1º de la Resolución No. 4138 de 2015, el testigo podrá acreditarse para vigilar más de una mesa pero en todo caso, en ninguna mesa de votación, podrá actuar más de un testigo electoral por campaña política, coalición o promoción del voto en blanco.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar como Testigos Electorales ante las mesas de votación que funcionarán para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República a efectuarse durante la jornada del **domingo veintisiete (27) de mayo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas que a continuación se señalan:

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 01

| <u>CEDULA</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>CAMPAÑA POLÍTICA</u> |
|---------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 3876552 | Rodrigo Antonio Rodriguez Peinado | Coalición Colombia Humana MAIS |

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 02

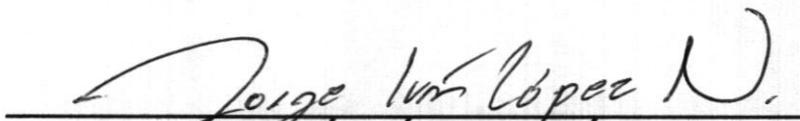
| <u>CEDULA</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>CAMPAÑA POLÍTICA</u> |
|---------------|-------------------------|--------------------------------|
| 14397181 | Luis David Orjuela Mora | Coalición Colombia Humana MAIS |

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir las credenciales para testigos electorales ante mesa de votación "Formulario E-15", en la que aparecerán: nombres, documento de identidad, campaña política que representan, día y mesa para la que han sido autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo se fijará en lugar público de la sede de la Oficina Consular y se publicará en los demás medios con que cuenten esta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Asunción a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2018.


JORGE IVÁN LÓPEZ NARVÁEZ
Encargado de las Funciones Consulares en Asunción, Paraguay